



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Quince (15) de Julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	2015-00117
Proceso	VERBAL LEY 1561 DE 2012
Accionante	GLORIA MILENA PALACIO
Accionados	HEREDEROS JAIRO DE JESUS FERNANDEZ
Asunto.	RECONOCE CESIONARIO
A.I.P. N°	2020-00168

En escrito que antecede la demandante y su apoderada, informan al Despacho que mediante escritura pública nro. 091 del 12 de mayo de 2020, vendió los derechos y acciones vinculados a la posesión real y material, sobre el bien inmueble objeto de usucapión dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012, a la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, en consecuencia solicita se le reconozca como cesionaria y demandante dentro del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 1969 del Código civil, establece: "*Se cede un derecho litigioso **cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis**, del que no se hace responsable el cedente. - - - Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.*"

De igual forma el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, establece en su parte inicial que el adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

En el caso de autos tenemos que la señor GLORIA MILENA PALACIO RESTREPO, en su calidad de demandante y dueña de los derechos litigiosas pretendidos dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012, para el saneamiento de la falsa tradición; derecho que fueron cedidos mediante venta de la posesión real y material que ostentaba la demandante sobre el bien inmueble vinculado al proceso, y que realizara mediante escritura pública Nro. 091 del 12 de mayo del 2020, a favor de la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES.

Revisada la escritura pública Nro. 091 del 12 de mayo de 2020, se tiene que la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, adquirió las acciones y derechos que la demandante GLORIA MILENA PALACIO RESTREPO había adquirido mediante la escritura pública 423 del 28 de diciembre de 2013, y relacionados sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 014-4538, mismo sobre el cual se pretende el saneamiento de la falsa tradición para obtener títulos de propiedad.

Es por lo anterior y reunidos los requisitos de ley, que este Despacho accederá a lo solicitado y reconocerá a la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES identificada con la cedula nro. 21829502, como cesionaria y adquirente de los derechos litigiosos pretendidos por la señora GLORIA MILENA PALACIO RESTREPO, y en tal sentido se tendrá como demandante dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL.

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: [jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jpmaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel: 8523654

Teniendo en cuenta que la nueva demandante no ha otorgado poder a un profesional del derecho para que la represente, se le requiere para que en el término de cinco (5) días proceda a otorgar poder, a fin de continuar el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

## RESUELVE

1-RECONOCER a la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, identificada con la cedula nro. 21829502, como cesionaria y adquirente de los derechos litigiosos pretendidos por la señora GLORIA MILENA PALACIO RESTREPO, y en tal sentido se tendrá como demandante dentro del presente tramite VERBAL ESPECIAL, ley 1561 de 2012, para el SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICION.

2-REQUERIR a la señora ALBA LUCIA ROJAS GARCES, para que otorgue poder a un profesional del derecho que la represente dentro del presente tramite, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, a efectos de continuar con el trámite normal del mismo.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca3889029b1c0196d2758e12a71f33825480fa491d967512893db78389ab39c9**

Documento generado en 15/07/2020 04:26:17 PM